



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIH", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA MTRA. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, Y POR LA OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO SECTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI** REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE** REPRESENTADA POR EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** REPRESENTADA POR EL MTRO. RUBISEL TÉLLEZ REYES; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** REPRESENTADA POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO** REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**, REPRESENTADA POR EL MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO; LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO MARROQUÍN GUTIÉRREZ; LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, REPRESENTADA POR EL LIC. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA; LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES; LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO**, REPRESENTADA POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO; LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA**, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN; LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA**, REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL C.P. GABRIEL GALVÁN PARDO; EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO, POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ; EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN** REPRESENTADO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOSA; EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA; LA **UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA ELISA LÓPEZ SANTILLÁN, EL **COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ, LAS **ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO**, REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



SE LES DENOMINARÁ "LAS IES", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "EL ITAIH":

I.1 Que de conformidad con los artículos 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales.

I.2 Que la Comisionada Presidenta Mtra. Myrna Rocío Moncada Mahuem tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud del nombramiento que en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2020 dos mil veinte, le hace la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la designación del Pleno del Consejo General de este Instituto en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

I.3 Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata número 238, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

### II. De "LAS IES":

#### II.1. De la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji:

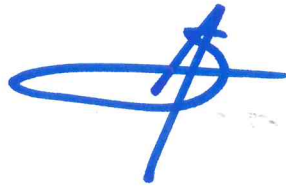
II.1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.1.2. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto Número 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, con la última reforma del 15 de agosto 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:

II.1.2.1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II.1.2.2. Formar técnicos superiores universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales;





II.1.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

II.1.2.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

II.1.2.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

II.1.2.6. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;

II.1.2.7. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

II.1.2.8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.

II.1.3. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, la Rectora es la representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar acuerdos, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

II.1.4. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.1.5. Que tiene como registro federal de contribuyentes UTT-910731-PE1.

II.1.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo.



## II.2. De la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense:

II.2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

II.2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que el Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.

II.2.3. Que el C.P. Miguel Acosta Salazar cuenta con la facultad para celebrar el presente acuerdo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del Decreto citado, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del 2022.

II.2.4. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

II.2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTH960902AE4.

## II.3. De la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital:

II.3.1.. Que se constituyó mediante Decreto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996, se Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.3.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.3 Que tiene como objeto entre otros:

I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.



II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.3.4 Que el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo así como lo dispone el Artículo 10° del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.3.5 Que las facultades legales que le corresponden como Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14°, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.3.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.3.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

II.3.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, Colonia “El Nith”, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo. Código Postal, 42300.

#### **II.4. De la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense:**

II.4.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.4.2. Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.



- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

II.4.3. El Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.

II.4.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

II.4.5. Su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipánn de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

## II.5. De la Universidad Tecnológica de Tulancingo:

II.5.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.



II.5.2. Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar

estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

II.5.3. Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto citado en la declaración II.5.1., acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 26 de marzo de 2019.

II.5.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

II.5.5. Que señala como domicilio legal, el ubicado en camino a Ahuehuetitla No.301, Colonia "Las Presas", C.P.43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

## II.6. De la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México:

II.6.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creada de conformidad al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 03 de septiembre de 2012; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTZ120904F78.

II.6.2 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:

a) Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

b) Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos a nivel Licenciatura Profesional, Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y ofrecer programas de continuidad de estudios que permitan a los estudiantes





alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, en un marco de fomento de valores, impulsando la movilidad educativa a nivel nacional e internacional;

c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar funciones de vinculación y movilidad con los sectores público, privado y social nacional o internacional, en un marco de sustentabilidad;

e) Promover y difundir valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre los educandos, una conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.

II.6.3 Que se encuentra autorizada por el Gobierno Federal para impartir el Modelo Académico Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, y sobre todo con universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de los Programas Educativos que imparte.

II.6.4 Que con fundamento en los artículos 12 y 15 fracciones I, XI y XII de su Decreto Vigente, el Rector de la declarante posee facultades para celebrar acuerdos, contratos y convenios para el cumplimiento de su objeto.

II.6.5 Que el Dr. Herminio Baltazar Cisneros en su calidad de Rector acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de fecha 8 de febrero de 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.6.6 Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816, teléfono 779 100 50 50, correo electrónico utvam@yahoo.com.mx

## **II.7. De la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma:**

II.7.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 22 de Diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de Agosto de 2016.



II.7.2. Que el Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector cuenta con su nombramiento de fecha 22 de abril de 2018 y con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I, XXII y XXVI del Decreto que creó la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 22 del mismo mes y año.

II.7.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTM141223DI2.

II.7.4. Que señala como su domicilio el ubicado en camino Providencia – La Calera número 1000 Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42186.

## II.8. De la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán:

II.8.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 del mismo mes y año.

II.8.2. Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

II.8.2.1. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

II.8.2.2. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

II.8.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; y

II.8.2.4. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

II.8.3. Que el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su calidad de Rector, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I, XV y XIX del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera



de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

II.8.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTM131231RI1.

II.8.5. Que su domicilio es el ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elias Calles, municipio de Zimapán Hidalgo, C.P. 42344.

## II.9. De la Universidad Politécnica de Pachuca:

II.9.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 03 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de marzo de 2004, cuyo último Decreto modificatorio es de fecha 22 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

II.9.2. Que el Dr. Francisco Marroquín Gutiérrez, en su calidad de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salzar de fecha 16 de febrero de 2023, y con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 26 fracción XIV del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, de fecha 22 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

II.9.3. Que cuenta con Registro Federal De Contribuyente con clave: UPP040316H43.

II.9.4. Que su domicilio es el ubicado en Carretera Pachuca-Cd. Sahagún, km. 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

## II.10. De la Universidad Politécnica de Tulancingo:

II.10.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

II.10.2. Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

II.10.3. Que entre sus funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico



con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

II.10.4. Que el Mtro. Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha del 01 de febrero de 2023 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la UPT, por ser el Representante Legal, y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

II.10.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave: UPT0212029S6.

II.10.6. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías no. 100, Colonia Huapalcalco, C.P. 43629, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

### II.11. De la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo:

II.11.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 17 de noviembre del 2008; mismo que fue reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

II.11.2. Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del precepto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

II.11.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave: UPM081118EG4.

II.11.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, C. P. 43860, Ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

### II.12. De la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero:

II.12.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2005 y modificado el 19 de diciembre de 2016.



II.12.2. Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, estudios de posgrado; llevar a cabo investigación aplicada y transferencia de tecnología para el desarrollo económico y social de la región, el estado y la nación; así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

II.12.3. Que para lograr sus objetivos, tiene las siguientes facultades: Suscribir acuerdos con organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos, de investigación científica y desarrollo tecnológico; y otras modalidades de vinculación.

II.12.4. Que se encuentra representada legalmente el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y que dichas facultades se encuentran descritas en

el decreto de creación antes citado, así como en el Decreto que reforma Diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, de fecha 19 de diciembre de 2016.

II.12.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes con clave: UPF050711CS0.

II.12.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: domicilio conocido Tepatepec, Hidalgo. C.P. 42660. Teléfono 01 738 724 11 74.

### **II.13. De la Universidad Politécnica de Huejutla:**

II.13.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 06 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 12 de noviembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2016.

II.13.2. Que el Ing. José Eugenio Segura Marroquín, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla, según se acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación con el artículo 13 del Decreto citado en la declaración II.

II.13.3. Que cuenta con registro federal de contribuyente con clave: UPH121112S64.

II.13.4. Que su domicilio es el ubicado, Parque Industrial Siglo XXI KM 3.5, Colonia Tepoxtequito, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

### **II.14. De la Universidad Politécnica de la Energía:**

II.14.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo al Decreto gubernamental por el cual se crea



la Universidad Politécnica de la Energía, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de diciembre del año 2014, modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 2016.

II.14.2. Que tiene por objeto el de impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

II.14.3. Para la realización de sus objetivos la universidad tiene la facultad de promover y suscribir acuerdos con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

II.14.4. El Mtro. Francisco Hernández Jiménez, acredita su personalidad como rector de la Universidad Politécnica de la Energía, con su nombramiento de fecha 15 de agosto 2022, expedida a su favor por el C. Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

II.14.5. Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, la cual recae en la clave UPE-141223-16A.

II.14.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en carretera Cruz Azul-Bomintzha, Km 3.1, colonia San Miguel Vindho, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42842.

## II.15. De la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo:

II.15.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.15.2 Que es una institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

II.15.3. El L.C. Gabriel Galván Pardo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en nombramiento de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la



Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016.

II.15.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487, número de teléfono: 771 247 4012 y correo electrónico: rectoria@uiceh.edu.mx

## II.16. Del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo:

II.16.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.

II.16.2. Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético participativo con competencias profesionales, capaces de dar respuestas a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y lageneración del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

II.16.3. Que el Representante Legal es el Ing. David Jorge Gómez, Director General, quien está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.16.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala - Tula km. 2.5, Col. Cinta Larga, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo C.P. 42700.

II.16.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.

## II.17. Del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan:

II.17.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002; con Decreto modificatorio vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2016.



II.17.2. Que la representación del mismo recae en su Directora General Mtra. Imelda Pérez Espinoza, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

II.17.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

### **II.18. Del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo:**

II.18.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002; Decreto modificatorio vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

II.18.2. Que el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, en su carácter de Director General de con base al nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador

Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019, tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de acuerdo al artículo XV del Decreto de Creación que modifica al diverso que creo al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

II.18.3. Que su domicilio es el ubicado en Carretera Apan-Tepeapulco km. 3.5 Col. Las Peñitas municipio de Apan, Estado de Hidalgo, C.P. 43900.

II.18.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ITS020624FY8.

### **II.19. De la Universidad Digital del Estado de Hidalgo:**

II.19.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 14 de septiembre de 2021.

II.19.2. Que la Mtra. Ana Elisa López Santillán, en su calidad de Rectora y representante legal, cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 17 de septiembre de 2021 que le otorga la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 14 fracciones I, II y XVIII de su Decreto de Creación.

II.19.3. Que tiene por objeto, formar profesionales con habilidades, destrezas y competencias que contribuyan al desarrollo del Estado de Hidalgo y de la Nación Mexicana.



contribuir a ampliar la oferta educativa en materia de educación superior, en el Estado de Hidalgo; Formular y promover la elaboración de estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación virtual; gestionar y otorgar becas, además de otros sistemas de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados.

II.19.4. Que cuenta con registro federal de contribuyente con clave: UDE1707101W3.

II.19.5. Que su domicilio es el ubicado en edificio de gestión del conocimiento ubicado en Boulevard Ciudad del Conocimiento, Mza. 10, Lote 1 Colonia Santa Catarina localidad San Miguel Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, código postal 42163.

## II.20. De el Colegio del Estado de Hidalgo:

II.20.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, Creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal de fecha 7 de marzo del dos mil cinco y modificado según decretos que reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del citado decreto en los periódicos oficiales del estado de Hidalgo los días trece de marzo de dos mil seis, once de agosto de dos mil catorce.

II.20.2. Que de conformidad con su Decreto de Creación tiene por objeto: impartir educación de posgrado de alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con su sólida formación de valores al servicio de la federación, el estado y los municipios, impartir programas de posgrado, así como otros cursos en el área de las ciencias sociales y humanidades, principalmente.

II.20.3. Que es su representante legal, la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, en su carácter de Directora General, quien cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento; acreditando tal facultad con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo de fecha 6 de septiembre de 2016.

II.20.4. Que el Dr. Pablo Elías Vargas González, está facultado para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12, fracciones I y XV, del Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio dicha facultad no le ha sido revocada, limitada ni modificada de manera alguna por su representado;

II.20.5. Que cuenta con la capacidad, experiencia, personal y equipo necesario para proporcionar los servicios del presente convenio.

II.20.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, oficinas centrales: Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, Edificio Tecnología, Blvd. Circuito La Concepción, No. 3, C.P. 42162, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.



II.20.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEH50307212.

**II.21. De la Dirección General de Formación y Superación Docente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en representación de las Escuelas Normales Superiores y UPN-Hidalgo:**

II.21.1. Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, para el estudio, planeación, ejercicio de las facultades y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará y contará con unidades administrativas conforme al artículo 7 fracción III inciso c) del Reglamento Interior.

II.21.2. Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones de conformidad con su estructura orgánica administrativa cuenta con la Dirección General de Formación y Superación Docente, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, corresponde entre otras atribuciones: coordinar el funcionamiento y operación de las Escuelas Normales Públicas y la Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo.

II.21.3. Que el Lic. José Francisco Morelos Fernández, Director General de Formación y Superación Docente, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la SEPH, artículos 26, 27, 28 fracción XX y 34 fracciones II, XV.

II.21.4. Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles s/n C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**III. De "LAS PARTES":**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**DEL OBJETO.**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de socializar los derechos de Acceso a la Información Pública (incluyendo la transparencia gubernamental) y de Protección de Datos Personales en la población, a través acciones de difusión, principalmente en grupos sociales históricamente vulnerados, buscando contribuir a la inclusión y a la reducción de la brecha de desigualdad en el ejercicio de sus derechos fundamentales, en términos de lo señalado por los artículos 36



fracciones VBis, VI y VII y 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

## DE LAS OBLIGACIONES.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

### A. De "EL ITAIH"

1. Promover la cultura de la transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, entre el sector educativo de educación superior.
2. Capacitar, orientar y asesorar a los académicos, personal administrativo y de apoyo, así como estudiantes de educación superior al respecto de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales; incluyendo aquellas personas que deseen participar como facilitadoras en términos del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI).
3. Por la participación de los estudiantes como facilitadores en el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información, el Instituto se compromete a entregarles la acreditación de liberación de su servicio social.
4. Proporcionar en la medida de lo posible material de difusión y orientación con respecto a los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.
5. Proporcionar en la medida de lo posible, material de difusión con respecto a las convocatorias a concursos del Sistema Nacional de Transparencia, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública (INAI) o el ITAIH.

### B. De "LAS IES"

1. Proponer a los académicos y estudiantes de Nivel Superior que deseen participar como facilitadores en términos de la Tercera Edición del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI).
2. Los facilitadores designados, una vez que sean capacitados se comprometen a:
  - Brindar orientación.
  - Brindar asesoría.
  - Gestoría a la población
  - Documentar su labor y los casos de aprovechamiento identificados.
  - Fungir como agente multiplicador para la formación de nuevas personas facilitadoras.





3. Proporcionar las instalaciones de las Universidades como sedes de capacitación y orientación, del personal académico, administrativo y de apoyo, así como estudiantes de educación superior al respecto de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales; incluyendo aquellas personas que deseen participar como facilitadoras en términos del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI).
4. Difundir en la medida de lo posible, el material de difusión que en su caso proporcione el ITAIH, con respecto a las convocatorias a concursos del Sistema Nacional de Transparencia, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública (INAI) o el ITAIH.

#### DE LA COMPETENCIA.

**TERCERA.** - Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas:

De "**EL ITAIH**": a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

De "**LAS IES**": a los titulares de las áreas que realizan las funciones de vinculación.

Adicionalmente "**LAS PARTES**" podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la designación que realicen.

#### DE LA PUBLICIDAD.

**CUARTA.** - Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que "**LAS IES**" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL.

**QUINTA.** - "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que seleccionen para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### DE LA VIGENCIA.

**SEXTA.** - Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 4 de septiembre del 2028.

#### DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.



**SÉPTIMA.**- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**OCTAVA.**- “LAS PARTES” previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**NOVENA.**- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA.**- De igual manera “EL ITAIH” y/o “LAS IES” podrán dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Con el presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan dar por terminado el Convenio suscrito en fecha 07 de octubre del año 2021, en términos de la Clausula Décima del citado Convenio.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “LAS PARTES” firman en tres tantos el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de julio de 2024.

**DR. DANIEL FRAGOSO TORRES**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Por “EL ITAIH”

Por “LAS IES”  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE TULA TEPEJI



**MTRA. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**  
RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE



**L.C.P. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL VALLE DEL MEZQUITAL



**MTR. RUBISEL TÉLLEZ REYES**  
ENCARGADO DE RECTORÍA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA HIDALGUENSE



**ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO



**MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
LA ZONA METROPOLITANA  
DEL VALLE DE MEXICO



**DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE MINERAL DE LA REFORMA





**MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR  
DEGADILLO  
RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
MINERA DE ZIMAPAN



**MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO  
RECTOR**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE PACHUCA



**DR. FRANCISCO MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
RECTOR**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TULANCINGO



**LIC. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA  
RECTOR**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
METROPOLITANA DE HIDALGO



**LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES  
RECTOR**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
FRANCISCO I. MADERO



**DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO  
RECTOR**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE HUEJUTLA



ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN  
RECTOR

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE  
LA ENERGÍA

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
JIMENEZ  
RECTOR

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. GABRIEL GALVÁN PARDO  
ENCARGADO DE RECTORÍA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO  
DE HIDALGO

ING. DAVID JORGE GÓMEZ  
DIRECTOR  
GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE HUICHARAN


MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOSA  
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. JUSTO JUAN MANUEL  
MARTÍNEZ LICONA  
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE  
HIDALGO





MTRA. ANA ELISA LÓPEZ SANTILLÁN  
RECTORA

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO



DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

ESCUELAS NORMALES SUPERIORES  
Y UPN-HIDALGO



LIC. JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y  
SUPERACIÓN DOCENTE

TESTIGOS DE HONOR



MTRO. LUÍS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL ITAIH



L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL ITAIH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SECTORIZADAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.